El equipo mínimo de trabajo para la ejecución del contrato será requisito indispensable para la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la Invitación Abierta No. 006 de 2025, y se deberá conformar según la Tabla 1.

Teniendo en cuenta que el director de interventoría, el ingeniero residente y el profesional social son objeto de calificación en la oferta, los requisitos establecidos para los mismos se establecen en la T**abla xx** del documento de Términos y Condiciones Contractuales**.**

**Tabla 1** Requisitos de formación académica y experiencia profesional mínima para cada cargo.

| **CARGO / CANTIDAD / DEDICACIÓN** | **FORMACIÓN ACADÉMICA** | **EXPERIENCIA PROFESIONAL MÍNIMA RELACIONADA** |
| --- | --- | --- |
| Un (1) **INGENIERO(a) DE ESTRUCTURAS** con una dedicación del **2*5 %, para cada proyecto y/o contrato de obra.*** | Título profesional en alguna de las siguientes profesiones:   * Ingeniería Civil.   Título de posgrado en cualquier modalidad en:   * Estructuras. * Ingeniería Estructural. * Afines. | Deberá contar con experiencia profesional en mínimo dos (2) contratos relacionados con alguna de las siguientes actividades:   1. Especialista estructural. |
| Un (1) **PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** con una dedicación del **50% *para cada proyecto y/o contrato de obra.*** | Formación Profesional en cualquier área del conocimiento siempre y Cuando acredite título de posgrado en cualquier modalidad en Seguridad y Salud en el Trabajo.  El profesional debe contar con Licencia Vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo. Capacitación virtual con intensidad de cincuenta (50) horas sobre SG-SST. Certificación vigente de coordinación de trabajo en alturas. Estos requisitos deben ser acreditados a través de una certificación expedida por una empresa o entidad acreditada por el Ministerio del Trabajo para certificar estas competencias o conforme se establezca en la normatividad vigente y aplicable. | Experiencia profesional igual o superior a dos (2) años en diseño o asesoría o implementación o realizando seguimiento a Sistemas de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, en empresas o  proyectos relacionados con **ejecución y/o interventoría y/o supervisión y/o actividades de seguimiento a** instalación o adecuación o construcción u otra clase de obras física. |
| Un (1) **PROFESIONAL ADMINISTRATIVO**, con una dedicación del **50% *para cada proyecto y/o contrato de obra.*** | Título profesional en alguna de las siguientes profesiones:   * Administración * Economía. * Contaduría. * Ingeniería industrial y/o alguno de los núcleos básicos del conocimiento. | Deberá contar con experiencia profesional en dos (2) contratos y/o proyectos relacionados con alguna de las siguientes actividades:   1. **Ejecución y/o interventoría y/o supervisión y/o actividades de seguimiento a la implementación, construcción, instalación o adecuación de Sistemas Solares Fotovoltaicos** centralizados de mayor o igual capacidad a 100 KWp. |
| Un (1) **PROFESIONAL AMBIENTAL** con una dedicación del **30%** ***para cada proyecto y/o contrato de obra.*** | Título profesional en alguna de las siguientes profesiones:   * Ingeniería Ambiental. * Biología. * Geociencias. * Ciencias Ambientales. | Deberá contar con experiencia profesional como líder ambiental o coordinador ambiental en proyectos de SSFV en tres (3) contratos y/o proyectos relacionados con mínimo un proyecto cuyo objeto o alcance comprenda la realización de:   1. **Ejecución y/o interventoría y/o supervisión y/o actividades de seguimiento a la implementación, construcción, instalación o adecuación de Sistemas Solares Fotovoltaicos**   Al menos uno de los contratos deberá acreditar experiencia en Implementación de sistema solares fotovoltaicos centralizados de mayor o igual capacidad a 100 KWp. |
| Un (1) **PROFESIONAL JURÍDICO** con una dedicación del  **30%** ***para cada proyecto y/o contrato de obra.*** | Título profesional en alguna de las siguientes profesiones:   * Derecho. | Deberá contar con experiencia profesional realizando estudios de derecho, en máximo de tres (3) contratos relacionados con proyectos cuyo objeto o alcance comprenda la realización de:   1. **Ejecución y/o interventoría y/o supervisión y/o actividades de seguimiento a la implementación, construcción, instalación o adecuación de Sistemas Solares Fotovoltaicos y/o asesoría en regulación de proyectos de Fuentes No Convencionales de Energía Renovable**   Al menos uno de los tres contratos deberá acreditar experiencia en un proyecto con una capacidad instalada igual o superior a 50 kWp |

**El equipo mínimo de trabajo deberá ser propuesto por la interventoría, el cual deberá garantizar su vinculación durante toda la ejecución contractual y deberá ser aprobado por la supervisión, quien en todo caso observará las siguientes reglas para la acreditación de la formación profesional y experiencia del equipo presentado.**

* **ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN Y EXPERIENCIA PROFESIONAL:**

Las áreas del conocimiento y los núcleos básicos del conocimiento serán verificadas directamente en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES, por lo cual será responsabilidad de la interventoría, verificar que el equipo propuesto cumple con los requisitos de formación académica de acuerdo con el mencionado sistema.

Ahora, para acreditar y verificar el cumplimiento de la obligación respecto del equipo mínimo de trabajo, deberán atenderse los siguientes criterios:

**Tabla 2.** Acreditación de formación profesional y de experiencia profesional.

|  |  |
| --- | --- |
| 1. **ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL** | 1. **ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL** |
| La formación profesional de cada uno de los miembros del Equipo Mínimo de Trabajo se acreditará mediante la presentación de: **(i)** Copia de la cédula de ciudadanía de los profesionales propuestos; **(ii)** Diplomas o actas de grado del respectivo programa de pregrado, cuando el cargo a desempeñar lo exija, expedidos por Instituciones de Educación Superior, según corresponda; **(iii)** Tarjeta Profesional o Matrícula Profesional, cuando se requiera para el ejercicio de la profesión, de acuerdo con las normas que reglamentan cada profesión; **(iv)** En caso de que la tarjeta o matrícula profesional no indique la fecha de expedición, deberá aportar el certificado de vigencia de la tarjeta o matrícula profesional, expedida por el consejo profesional que corresponda; dicho certificado debe estar vigente para la fecha de cierre del presente proceso.    La interventoría que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar la convalidación y homologación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. | Para la acreditación de experiencia profesional relacionada de cada miembro del Equipo Mínimo de Trabajo, la interventoría deberá adjuntar las certificaciones de experiencia respectivas o documentos equivalentes, de las cuales se pueda verificar la información.  Cada certificación de experiencia profesional relacionada o documento equivalente debe contener como mínimo la siguiente información:   1. Nombre del contratante/ empleador 2. Nombre del contratista/ empleado (profesional) 3. Objeto del contrato y/o proyecto y/o cargo desempeñado y/o descripción de las obligaciones, actividades o tareas desarrolladas, permitiendo verificar que la experiencia profesional se relaciona con lo exigido en la tabla del equipo. 4. Fecha de inicio y terminación del contrato y/o proyecto (dd/mm/aa) 5. Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.     Por documento equivalente y para efectos de la verificación de la experiencia profesional, se entenderán las actas de liquidación, actas de recibo final o actas de terminación, o cualquier otro documento que permita verificar los lineamientos establecidos y de los cuales se pueda determinar que el contrato o proyecto se ejecutó o cumplió, y que se encuentre firmado por la persona natural o jurídica que recibió el servicio.  Por lo tanto, las copias de los contratos no acreditan el cumplimiento del requisito de experiencia a menos de que se encuentren acompañadas de un documento que permita establecer el cumplimiento y la ejecución de este.  En el evento en que los certificados de experiencia profesional presentados para acreditar los lineamientos indicados por profesional sean expedidos por las mismas personas naturales o jurídicas del Contratista, se deberán cumplir además de lo anterior, los siguientes requisitos:   * Detallar los proyectos o contratos del Contratista que dieron lugar a la adquisición de la experiencia profesional que le certifica al miembro del equipo. * Aportar los certificados o documentos equivalentes que acreditan la ejecución de los proyectos o contratos del proponente que dieron lugar a la adquisición de la experiencia profesional que se certifica al miembro del equipo. * Declarar bajo la gravedad del juramento que la información contenida en el certificado es verídica, auténtica y que corresponde con la realidad. El FENOGE se reserva la facultad de verificar la veracidad ideológica del documento e iniciará las acciones penales pertinentes que se deriven en caso de advertir una presunta falsedad en el documento.     Las certificaciones de experiencia de contratos ejecutados o cumplidos en el exterior, cuando sean certificados a través de documentos públicos, deberán ser debidamente consularizados o apostillados. Estos podrán ser aportados mediante originales o copias, en todo caso, ambos casos se presumirán auténticos, no obstante, en ambos casos deberán cumplir con lo establecido en este aparte respecto de la legalización y consularización de los mismos. |
| **REGLAS PARA LA REVISIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO** | |
| Para la verificación de cada miembro del Equipo de Trabajo se observarán las siguientes condiciones:   1. El FENOGE se reserva la facultad de solicitar documentación adicional para verificar la experiencia profesional relacionada de cada miembro del Equipo Mínimo de Trabajo. 2. El FENOGE validará el porcentaje de dedicación de cada uno de los profesionales propuestos considerando su dedicación en otros contratos adjudicados o celebrados con el Fondo o con alguna entidad pública, verificando que cada profesional no supere una dedicación del 100% en la sumatoria de su dedicación para la ejecución de los contratos, La interventoría deberá verificar que los profesionales propuestos cuentan con la dedicación exigida en el presente anexo. La verificación respecto de contratos con entidades públicas se realizará mediante la consulta en el Portal Anticorrupción de Colombia (***PACO***)      1. En caso de no encontrarse en los documentos aportados las fechas de inicio o terminación del contrato o proyecto con día, mes y año, el FENOGE tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación, y el último mes del año como mes de inicio y el primer mes del año como mes de finalización.      1. En el evento en que los certificados presentados por el equipo de trabajo sean expedidos por las mismas personas naturales o jurídicas del Contratista, se verificará que cumple con los siguientes requisitos adicionales:    1. Detallar los proyectos o contratos del Contratista que dieron lugar a la adquisición de la experiencia que le certifica al profesional.    2. Aportar los certificados o documentos equivalentes que acreditan la ejecución de los proyectos o contratos del Contratista que dieron lugar a la adquisición de la experiencia profesional que se certifica al profesional. Por documento equivalente y para efectos de la verificación de la experiencia profesional del equipo mínimo de trabajo, se entenderán las actas de liquidación, actas de recibo final o actas de terminación, o cualquier otro documento que permita verificar los requisitos establecidos y de los cuales se pueda determinar que el contrato o proyecto se ejecutó o cumplió, y que se encuentre firmado por la persona natural o jurídica que recibió el servicio.    3. Declarar bajo la gravedad del juramento que la información contenida en el certificado es verídica, auténtica y que corresponde con la realidad. La declaración bajo la gravedad de juramento se entenderá prestada con la suscripción de la certificación. El FENOGE se reserva la facultad de verificar la veracidad ideológica del documento e iniciará las acciones penales pertinentes que se deriven en caso de advertir una presunta falsedad en el documento      1. El FENOGE no revisará ni validará documentos como hojas de vida o currículos vitae, resúmenes laborales o similares de los profesionales por lo tanto no se requiere que sean aportados con la propuesta, pues el Fondo verificará el perfil y la experiencia de los profesionales a partir de las correspondientes certificaciones y diplomas o actas de grado conforme se indica en el presente anexo.      1. Los costos y gastos asociados a la vinculación, administración y desvinculación del personal que proyecta emplearse para la ejecución del contrato, incluidos salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales y al Sistema General de Seguridad Social Integral, viáticos, seguros, indemnizaciones de cualquier orden, honorarios, bonificaciones y en general, todo emolumento, compensación y concepto asociado, conforme al ordenamiento superior y a los correspondientes contratos, así como eventuales variaciones en los mismos, durante todo el término de vigencia de aquel y hasta su liquidación definitiva, son de su cuenta, cargo y responsabilidad exclusiva del Contratista.      1. El personal adicional diferente al equipo mínimo de trabajo que el Contratista debe incorporar para la ejecución del Contrato será de responsabilidad exclusiva del Contratista y no asigna reconocimiento monetario particular al respecto.      1. En todos los casos, cualquiera sea el vínculo o título con que se ejerza la profesión, la experiencia profesional en Ingeniería, en Colombia, sólo es válida a partir de la Matrícula Profesional aun si ésta ha sido adquirida antes de la expedición de la Ley 842 de 2003. De igual manera se dará aplicación a las demás normas especiales que reglamenten cada profesión, por lo cual el Contratista deberá verificar y conocer previamente las normas que regulan las profesiones de los miembros de su equipo mínimo de trabajo.      1. Para efecto de contabilizar la experiencia profesional que se verificará, se sumarán los intervalos laborados una sola vez, es decir, los tiempos traslapados solo se contarán una vez. | |